

42502

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.919)

Artículo 1º.- Créase el "Taller Para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" como organismo dependiente de la Escuela Municipal de Jardineros "Profesor Juan A. Dominguez.

Art. 2º.- El Taller creado por el art. 1º de la presente Ordenanza, estará destinado a impartir capacitación laboral a jóvenes con discapacidades mentales leves, sensoriales y sociales.

Art. 3º.- Apruébese el texto del Anexo I a la reglamentación, planes de estudios y régimen de disciplina de la mencionada Escuela Municipal de Jardineros y que en dos (2) fojas útiles forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Incrementase a treinta (30) el número de alumnos becados, a razón de diez (10) alumnos por cada uno de los cursos del ciclo de estudios de tres (3) años de duración que establece el art. 2º de la Ordenanza nº 3.598/84.

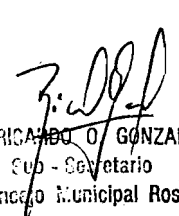
El grupo de treinta (30) alumnos becados que se incrementa por la presente norma, será cubierto exclusivamente por educando del "Taller Para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" dependiente de la Escuela Municipal de Jardineros "Profesor Juan A. Dominguez".

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-


Sala de Sesiones, 1º de Diciembre de 1994.-

HCM
REALIZÓ
MRM

Copia


Ing. RICARDO O. GONZALEZ
Sub-Secretario
H. Concejo Municipal Rosario




OSVALDO ORTOLANI
Vice Pto. M. a/c Presidencia
H. Concejo Municipal de Rosario

Expte.nº 67681-P-94.-.H.C.M.-

2

ANEXO I

- ART. 1º : Las disposiciones contenidas en el presente ANEXO a la Reglamentación, Planes de Estudios y Régimen de Disciplina, regirán exclusivamente las actividades del " TALLER PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE ", dependiendo de la Escuela Municipal de Jardineros " Prof. Juan A. Dominguez ".
- ART. 2º : El Plan de Estudios que implementará el TALLER PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, será el mismo que establece el Art. 3º de la Reglamentación de la Escuela Municipal de Jardineros.
- No obstante, las asignaturas podrán ser adaptadas por el personal docente del Taller, con autorización del encargado del mismo y del Regente de Estudios de la Escuela Municipal de Jardineros, de conformidad con los requerimientos de las distintas discapacidades que presenten los alumnos.
- ART. 3º : Los aspirantes a alumnos becarios del " TALLER PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE " deberán tener quince (15) años de edad cumplido al 31 de Diciembre del año de la inscripción, tal como lo establece el inciso a) del Art. 2º de la Reglamentación General (Decreto Nº 7.014/88).
- No obstante, cumplido el requisito, a los fines de ingreso, se tomará en cuenta la edad mental y no la cronológica.
- ART. 4º : En todos los casos, los aspirantes a alumnos becarios del Taller deberán / ser propuestos indistintamente por:
- a) La Dirección del Departamento de Discapacitados de la Secretaría de Promoción Social.
 - b) La Dirección de Instituciones y/o Escuelas para discapacitados oficiales y/o privadas legalmente reconocidas.
- ART. 5º : Todos los aspirantes, sin excepción, deberán asistir a un cursillo teórico práctico de evaluación de treinta (30) días de duración. A su finalización, un Comité integrado por el encargado del Taller, el docente del área técnico-pedagógica y un maestro de trabajos prácticos, decidirá cuales son los aspirantes que pasaron satisfactoriamente el período de prueba e ingresarán como alumnos becarios al primer curso del Taller.
- ART. 6º : En razón de las especiales características de los educandos del Taller, el encargado del mismo, con previo asesoramiento de profesionales en la materia del Departamento de Discapacitados de la Secretaría de Promoción Social

/// y la autorización del Regente de Estudios de la Escuela Municipal de Jardineros, pedrá adaptar el Régimen de Disciplina y asistencia de alumnos, establecido por el Art. 13º de la Reglamentación General, ajustándolo a las posibilidades que delimiten las discapacidades que presenten dichos alumnos.-

ART. 7º : No será de aplicación para los egresados del " TALLER PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE ", en los que recayere nombramiento para // ocupar cargos en la Dirección General de Parques y Paseos, en los términos establecidos por el Art. 7º de la Reglamentación, Planes de Estudios y Régimen de Disciplina de la Escuela Municipal de Jardineros, // (Decreto Nº 7.014/88), lo dispuesto por el último párrafo del mencionado Art. 7º, referido a la facultad para solicitar traslado a otras reparticiones municipales.-

Los egresados del Taller que ingresen a la Planta permanente de la Municipalidad de Rosario, sólo podrán desempeñarse en las áreas técnicas que le asigne la Dirección General de Parque y Paseos, quedando inhabilitados para solicitar traslado a otras reparticiones municipales.-

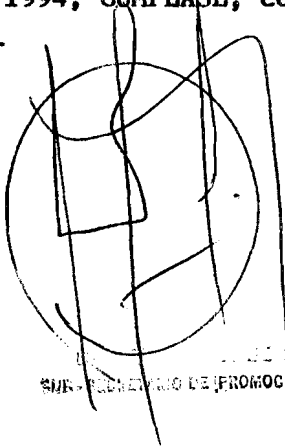
ART. 8º : El Personal del " TALLER PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE " tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto del Personal de la Escuela Municipal de Jardineros y de acuerdo con las características del Taller y sus respectivas responsabilidades, ajustarán su cometido a lo dispuesto en los Arts. 10º y 11º de la Reglamentación General.-

El mencionado Personal estará constituido por:

- a) Un encargado del Taller con atribuciones generales en las áreas técnico-pedagógica y administrativa.-
- b) Un docente responsable del área técnico- pedagógica.-
- c) Dos Maestros de trabajos prácticos.-

//sario, 28 de diciembre de 1994.-

Habiendo quedado en firme por mero transcurso / del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades/ N° 2756, la Ordenanza 5919 sancionada por el H. Concejo Municipal con fecha 1º de // diciembre de 1994; CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Oscar LENTI
SUB SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTERCOMUNICACION MUNICIPAL

DIRECCION GENERAL
3/1/95
INTERV...